

## SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 746-2021-CD-OSITRAN

A las 11:15 horas del miércoles 22 de setiembre del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 746-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

### I.- APROBACIÓN DEL ACTA

#### I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 745-2021-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 745-2021-CD-OSITRAN.

### II.- DESPACHO

#### II.1 **Oficio N° 4428-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Procedimiento de Interpretación del literal I) de la cláusula 3.4, las cláusulas 13.1, 13.2 y 13.4, el Anexo N° 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### II.2 **Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2576 de la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A.- Procedimiento de Interpretación del literal I) de la cláusula 3.4, las cláusulas 13.1, 13.2 y 13.4, el Anexo N° 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### II.3 **Resolución de Gerencia General N° 093-2021-GG-OSITRAN- Acepta la renuncia presentada por la señora Licia María Falcone Vargas al cargo de Jefa de Gestión de Recursos Humanos.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### II.4 **Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 02.09.21 al 15.09.21.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 02 y 15 de setiembre del 2021.

### III.- INFORMES

#### III.1 **Memorando N° 00345-2021-PP-OSITRAN- Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.**

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00345-2021-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo agosto de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### III.2 **Memorando N° 00653-2021-GA-OSITRAN- Remisión de declaraciones de obligaciones tributarias del primer semestre del 2021.**

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 00653-2021-GA-OSITRAN adjunta el Memorando N° 00149-2021-JC-GA-OSITRAN, a través del cual remite las declaraciones de obligaciones tributarias del primer semestre del 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### III.3 **Memorando N° 00676-2021-GA-OSITRAN- Remisión de información financiera y presupuestaria del I semestre de 2021.**

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 00676-2021-GA-OSITRAN adjunta el Memorando N° 00155-2021-JC-GA-OSITRAN, a través del cual remite la información financiera y presupuestaria del I semestre de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### III.4 **Informe de evaluación del inicio de procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los Contratos de Concesión de la Red Vial Nacional.**

Con relación a este tema, la Presidenta del Consejo Directivo informó que el 14 de setiembre de 2021, el Ositrán recibió el Oficio N° 4555-2021-MTC/19, mediante el cual la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió comentarios al "Procedimiento para la aplicación del reajuste extraordinario de peajes en concesiones de la red vial". En el referido documento, la DGPPT sugiere que, previo a la aprobación del procedimiento mencionado, el Consejo Directivo del Ositrán, en el marco de sus competencias, realice una interpretación de los dieciséis (16) contratos de concesión de infraestructura vial respecto al reajuste extraordinario de peajes.

Sobre el particular en el Informe Conjunto N° 00121-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE), se recomienda lo siguiente:

- i. Que se declare que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste tarifario previstas en los dieciséis (16) Contratos de Concesión de la Red Vial Nacional.
- ii. Que se comunique la decisión a la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la competencia para rechazar las solicitudes de inicio de procedimiento de interpretación ha sido delegada en la Gerencia General mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 2355-736-21-CD-OSITRAN; sin embargo, el mismo acuerdo señala que dicha delegación es sin perjuicio de la avocación del Consejo Directivo.

En ese sentido, considerando el tema referido al reajuste extraordinario de peajes, la Presidenta propuso que éste pase a la orden del día y sea el Consejo Directivo quien se pronuncie sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad y, en consecuencia, el tema pasó a la orden del día.

#### IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

#### V.- ORDEN DEL DÍA

##### V.1 **Designación de los miembros del Comité Electoral a cargo de la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el periodo 2022-2024.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0231-2021-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual comunica que dado que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, periodo 2020-2022, vence el 11 de enero de 2022, se requiere iniciar las acciones correspondientes para la designación del Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el periodo 2022-2024.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusión y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2377-746-21-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de setiembre de 2021**

Visto el Informe N° 0231-2021-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se comunica que el mandato del vigente Consejo Regional de Usuarios de Piura, periodo 2020-2022, vence el 11 de enero de 2022, se sustentó la necesidad de designar al Comité Electoral que tendrá a cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el periodo 2022-2024.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el periodo 2022-2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

- José Angello Tangherlini Casal, Presidente titular.
- Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
- Angela Esther Távara Vásquez, miembro titular.

**Miembros Suplentes**

- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidenta suplente.
- Evelyn Vila Querevalú, miembro suplente.
- María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro suplente.

- b) Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el periodo 2022-2024, que realice las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del presente proceso electoral.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, que lleve a cabo las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral a que se refiere el inciso a), así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.
- d) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a), en el Portal Web Institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.2 Propuesta de designación de miembros del Cuerpo Colegiado Ad Hoc.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Memorando N° 0070-2021-PD-OSITRAN, mediante el cual la Presidenta del Consejo Directivo propone la conformación de un Cuerpo Colegiado Ad-Hoc, a efectos de que sea evaluado y aprobado por el Consejo Directivo del Ositrán.

Dicha propuesta se efectuó considerando que, a la fecha, el Ositrán no cuenta con miembros del Cuerpo Colegiado permanente y debido a la necesidad de dar trámite oportuno a la controversia presentada entre Latam Airlines Ecuador S.A. Sucursal Perú y CORPAC S.A.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2378-746-21-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de setiembre de 2021**

Visto el Memorando N° 0070-2021-PD-OSITRAN; y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la designación del Cuerpo Colegiado Ad-Hoc para resolver la controversia surgida entre Latam Airlines Ecuador S.A. Sucursal Perú y CORPAC S.A. Dicho Cuerpo Colegiado estará conformado por:
  - María Antonia Remenyi Díaz
  - Martha Carolina Linares Barrantes
  - Mayté Dayana Remy Castagnola
- b) Encargar a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado que curse las comunicaciones del presente acuerdo a las personas designadas.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.3 Recursos de reconsideración interpuestos por DP World Callao S.R.L. y Peruquimicos S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2011-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00117-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión respecto de los Recursos de Reconsideración interpuestos por DP World Callao S.R.L. y Peruquimicos S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2011-CD-OSITRAN que resolvió interpretar la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Roberto Carlos Daga Lázaro, Josué Zavaleta Medina y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo, César Mora Muñante y a la señora Viviana Muñoz Ruíz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la exposición, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron que se elabore un informe complementario en el que se sustente las razones por las que dichos recursos impugnativos recién son incluidos en la agenda del Consejo Directivo, considerando que fueron interpuestos en el año 2011.

Los servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica tomaron nota del requerimiento formulado.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron dejar pendiente la deliberación de este tema para una próxima sesión, previa presentación del informe complementario requerido.

**V.4 Opinión Técnica respecto al otorgamiento de garantías en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Programa de Mantenimiento Periódico del periodo 2021-2023 presentado por Aeropuertos del Perú S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00119-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión respecto del otorgamiento de garantías en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Tercer Programa de Mantenimiento Periódico presentado por Aeropuertos del Perú S.A.



En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a la señora Melina Caldas Cabrera, al señor José Antonio Gutiérrez Damazo y a la señorita Claudia Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a la señorita Martha Zamora Barboza, servidora de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2379-746-21-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de setiembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00119-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión respecto del otorgamiento de garantías en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido para el financiamiento del Tercer Programa de Mantenimiento Periódico presentado por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión técnica respecto de los contratos de Préstamo de Mediano Plazo y de Línea de Crédito Revolvente, así como opinión técnica favorable del Ositrán respecto del Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00119-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**V.5 Interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y el Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0120-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 17 de setiembre de 2021, elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión y Fiscalización, través del cual se emitió opinión sobre el procedimiento de interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, y las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4 y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", iniciado de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0037-2021-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Miguel González Bedoya y a las señoras Sofía Alcalde Poma, Patricia Fátima Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Edgardo Rajman Medina Rubianes y a la señorita Nohelia Estefanía Estrada Flores, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento realizando algunas precisiones a la propuesta presentada.

Por otro lado, los responsables de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización informaron que la empresa Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. ha presentado la Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2704 recibida el 22 de setiembre de 2021, sobre el procedimiento de Interpretación del literal l) de la cláusula 3.4, las cláusulas 13.1, 13.2 y 13.4, el Anexo N° 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto; los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron que en el nuevo documento se incluya dicha información.

En ese sentido, los responsables de las referidas Gerencias, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe, solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 14:50 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el nuevo informe antes indicado y se reciba la votación respectiva con relación al informe III.4 de la agenda.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, mediante correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2021, se trató el tema III.4 Informe de evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los Contratos de Concesión de la Red Vial Nacional, solicitando el voto aprobatorio a los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo con el siguiente desarrollo:

- **Evaluación del inicio de procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los Contratos de Concesión de la Red Vial Nacional.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00121-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomiendan a la Gerencia General que en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2355-736-21-CD-OSITRAN, se comunique a la Dirección General de Programas y Proyectos en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los dieciséis (16) Contratos de Concesión de la Red Vial, solicitado a través de su Oficio N° 4555-2021-MTC/19 de fecha 14 de setiembre de 2021.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, acogiendo la propuesta de la Presidencia en el sentido que el Consejo Directivo se avoque a la competencia de rechazar la solicitud.

En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2380-746-21-CD-OSITRAN  
de fecha 22 de setiembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00121-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomiendan a la Gerencia General que en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2355-736-21-CD-OSITRAN, se comunique a la Dirección General de Programas y Proyectos en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que no corresponde iniciar del procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los dieciséis (16) Contratos de Concesión de la Red Vial. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Avocarse a la competencia para rechazar las solicitudes de inicio de procedimientos de interpretación, delegadas en favor de la Gerencia General mediante Acuerdo N° 2355-736-21-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar el Informe Conjunto N° 00121-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las cláusulas de reajuste extraordinario contenidas en los dieciséis (16) Contratos de Concesión de la Red Vial.
- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00121-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GRE) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el jueves 23 de setiembre de 2021 se remitió vía correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF) referido a la opinión sobre el procedimiento de interpretación de oficio del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", el mismo que constituye el nuevo documento solicitado en la Sesión iniciada el 22 de setiembre.

La Presidenta solicitó que se efectúen algunas correcciones de forma en el proyecto de resolución remitido.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2381-746-21-CD-OSITRAN  
de fecha 23 de setiembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 23 de setiembre de 2021, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Fiscalización emiten opinión sobre el procedimiento de interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, y las cláusulas 13.1, 13.2, 13.4 y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", iniciado de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0037-2021-CD-OSITRAN, y absuelven las consultas formuladas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Informe N° 1310-2021-MTC/19.02 remitido con Oficio N° 3634-2021-MTC/19, en los términos solicitados por el Consejo Directivo. En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por





Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y en el marco de lo previsto en la Directiva para el funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada con Resolución N° 0039-2021-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta y, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 0037-2021-CD-OSITRAN de fecha 13 de agosto de 2021 que dispuso el inicio de oficio del procedimiento de interpretación del literal l) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y el Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", en vista que, en virtud del análisis de los argumentos y medios probatorios remitidos por las Partes, se ha verificado que la problemática expuesta por el Concedente no se enmarca en un escenario de presuntos indicios de falta de claridad de los referidos textos contractuales.
- b) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Poner en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el análisis realizado en el Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), mediante el cual, a solicitud del Consejo Directivo, las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización absuelven las consultas formuladas con el Informe N° 1310-2021-MTC/19.02, adjunto a la solicitud presentada con Oficio N° 3634-2021-MTC/19.
- d) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Disponer la difusión de Resolución de Consejo Directivo aprobada y del Informe Conjunto N° 0122-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) en el Portal Institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- f) Comunicar a las Partes que el ejercicio de la función de interpretación asignada al Ositrán debe suponer necesariamente la identificación y configuración de indicios de ambigüedad, oscuridad o falta de claridad en una o más disposiciones contractuales, facultad que debe realizarse en armonía con la competencia y funciones asignadas y reconocidas por las demás entidades de la Administración Pública.
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 12:20 horas del jueves 23 de setiembre de 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director